

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

- 8** *CONVENIO de 25 de junio de 2020, de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas), la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, A. I. E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios.*

En Madrid, a 25 de junio de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, don Carlos Novillo Piris, Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 98/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 3 de septiembre de 2019, de corrección de errores, en nombre y representación de esta última, hallándose facultado para la firma del presente Acuerdo según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, en relación con el artículo 9.1 de la Orden 1/2018, de 30 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, modificada parcialmente por la Orden 485/2018, de 18 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, así como por lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, doña Pilar González de Frutos, en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A. I. E. (en adelante, "Gestora"), designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) para que la represente en el desempeño del cargo de Administrador General Único de la expresada Gestora, que actúa a su vez en representación de las Entidades Aseguradoras adheridas a la misma con sede social o establecimiento en España, y de las que operan desde otros estados miembros de la Unión Europea en régimen de Libre Prestación de Servicios, incluidas en el Anexo II.

De otra parte, el excelentísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada, don Francisco Javier Ayala Ortega, cargo para el que fue elegido por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el excelentísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Leganés, don Santiago Llorente Gutiérrez, cargo para el que fue elegido por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Y por último, la excelentísima señora alcaldesa del Ayuntamiento de Móstoles, doña Noelia Posse Gómez, cargo para el que fue nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**EXPONEN**

1.º Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:

- e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

2.º Que el artículo 57 de la misma norma dispone lo siguiente:

“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

3.º Que el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, establece como sujetos pasivos de la contribución especial, regulada en su artículo 32, además de los propietarios de los bienes afectados, las Entidades Aseguradoras que tengan contratadas pólizas del ramo de incendios simples o combinadas que se refieran a bienes radicados en el territorio de la Comunidad de Madrid, excluidos los términos municipales de los Ayuntamientos que hayan asumido la prestación de dichos servicios.

4.º Que el artículo 38 del citado Decreto Legislativo 1/2006, establece que el pago de las contribuciones especiales por parte de las entidades aseguradoras, no será óbice para la celebración de acuerdos con sus representantes colectivos en el ámbito de la prevención y extinción de incendios.

5.º Que la Gestora fue creada mediante escritura otorgada el 21 de diciembre de 1994 ante el Notario de Madrid, don Pedro de la Herrán Matorras, con el número 3.597 de su protocolo, ostentando la representación de las Entidades Aseguradoras socios de la misma, que a la fecha de suscripción del presente Convenio son las que se recogen en el Anexo II.

6.º Que, en base a las previsiones legales citadas, existe coincidencia de voluntades entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles para suscribir un Convenio con la Gestora en el que:

- a) se establezcan las condiciones de gestión de los recursos que les corresponden por el establecimiento, ampliación o mejora del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, a nivel de toda la Comunidad de Madrid (excepto el municipio de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón).
- b) Se fijen las bases de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos que prestan por sí mismos el citado servicio, de forma que la Gestora tenga como interlocutor único en esta materia a la Comunidad de Madrid.
- c) Se establezca que los importes que por dicha contribución especial corresponda recibir a los Ayuntamientos firmantes, en base a dicho Convenio, se reciban a través de la Comunidad de Madrid, haciendo efectivos los principios de colaboración entre Administraciones Públicas a que se refiere la Ley de Bases de Régimen Local.

7.º Que el presente Convenio se suscribe en base a las primas de los riesgos radicados en el territorio de la Comunidad de Madrid, excepto aquéllos situados en los términos municipales de la Villa de Madrid y Alcorcón.

8.º Que este documento se formaliza para sustituir al anterior Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Gestora de Conciertos para la contribución especial a los servicios de extinción de incendios, A. I. E., y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios, suscrito con fecha 24 de junio de 2014, por tener que adaptarlo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según se establece en su disposición adicional octava.

Las partes firmantes relacionadas en el encabezamiento de este documento se reconocen, en la representación que ostentan, plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El presente Convenio será aplicable a las liquidaciones de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos que se devenguen durante los ejercicios de vigencia.

**Segunda***Vigencia*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Aquella parte firmante que opte por no prorrogarlo, deberá comunicarlo al resto de las partes con una antelación mínima de tres meses.

No obstante lo anterior, en cualquier momento, durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

En caso de incumplimiento por una de las partes, y en particular por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la Gestora y que no se hubiesen podido solucionar entre aquéllas, tanto la Comunidad de Madrid en su nombre y en el de los Ayuntamientos firmantes, como la Gestora, podrán resolver el Convenio. En ningún caso la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

**Tercera***Plazos de notificación de primas recaudadas*

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas y declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante CCS) por las Entidades Aseguradoras adheridas a la Gestora, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad a la que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, con las excepciones anteriormente mencionadas.

Las primas que en cada año fueran declaradas a la Gestora por sus socios, correspondientes al ejercicio económico anterior, se comunicarán a la Comunidad de Madrid antes del 30 de junio de cada anualidad, para que por esta se realicen las comprobaciones que se consideren pertinentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la Gestora la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la Gestora, esta última comunicará las primas recaudadas a la Comunidad de Madrid en el plazo de siete días hábiles a contar desde la recepción de la información, no pudiéndose considerar en este caso que la Gestora haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

**Cuarta***Obligaciones de la Gestora*

La Gestora, en representación de las Entidades Aseguradoras asociadas a la misma, sujetos pasivos de la Contribución Especial para el establecimiento, mejora o ampliación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendio y Salvamentos, se obliga a abonar a la Comunidad de Madrid, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 sobre el 100 por 100 de las primas recaudadas por seguros de incendio y sobre el 50 por 100 de las primas recaudadas por seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior de todos los bienes inmuebles asegurados y ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid de conformidad con la cláusula séptima.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio (2020), se ingresarán las cantidades correspondientes al ejercicio 2020, conforme a las primas recaudadas durante 2019 y así sucesivamente en las siguientes anualidades.

**Quinta***Plazo de abono de la cuota por parte de la Gestora*

Si la Comunidad de Madrid estuviera de acuerdo con los datos aportados por la Gestora, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente. El abono de la cantidad correspondiente al año 2020 se efectuará dentro de los quince hábiles días siguientes a la fecha en que la Comunidad de Madrid efectúe el requerimiento de pago, al dar su conformidad a los datos facilitados por la Gestora, datos que ésta habrá de haber comunicado con fecha límite de 30 de junio de 2020. Las cuotas de los años siguientes de vigencia, se satisfarán, a partir del 30 de junio de cada uno de los respectivos ejercicios, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la presentación del oportuno requerimiento de pago que, por escrito, efectúe la Comunidad de Madrid a la Gestora.

La Comunidad de Madrid procederá a transferir a la mayor brevedad posible, previa la oportuna tramitación presupuestaria, las cantidades que correspondan a cada uno de los Ayuntamientos firmantes de este Convenio.

**Sexta***Discrepancia sobre las cantidades declaradas por la Gestora*

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre la Comunidad de Madrid y la Gestora para aclarar y solventar las discrepancias existentes, modificándose en su caso, el importe en los términos que proceda. No obstante, la falta de acuerdo de las partes sobre el importe de las primas será causa de resolución del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula duodécima.

**Séptima***Exclusiones del Convenio*

Serán aplicables al Convenio únicamente los bienes inmuebles ubicados en el territorio perteneciente a la Comunidad de Madrid, a excepción del municipio de Madrid y el municipio de Alcorcón, y estarán delimitados por la relación de códigos postales que aporta la Comunidad de Madrid, y que se recogen en el Anexo I del presente Convenio.

Siendo el ámbito territorial del Convenio todos los términos municipales de la Comunidad de Madrid, a excepción de los de los municipios de Madrid y Alcorcón, en el caso de que la Comunidad de Madrid incurriera en disputa respecto a la asignación de un código postal con cualquier otra entidad local o Comunidad Autónoma con la que la Gestora tuviese firmado un convenio de colaboración, el conflicto deberá ser resuelto entre las administraciones involucradas, quedando en suspenso la liquidación del tributo entre tanto no se resuelva la disputa.

En cualquier caso no podrán ser incluidos en el ámbito geográfico de aplicación de este Convenio aquellos códigos postales que queden fuera del territorio de la Comunidad de Madrid, aun cuando éste preste el servicio de extinción de incendios en éstos.

Si cualquier municipio del ámbito territorial de este Convenio impusiera su propia Contribución Especial con el mismo hecho imponible que la Contribución Especial que se regula en este convenio, para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, la Gestora lo pondría en conocimiento de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en la cláusula segunda respecto a la revisión del Convenio a instancia de parte, y si resultare exigible tal tributo, se procederá a un nuevo cálculo de la cuantía de la cuota global correspondiente en aplicación del presente Convenio, la cual deberá ser objeto de regularización en su caso.

**Octava***Recaudación de la cuota por la Gestora*

La Gestora recaudará de las Entidades Aseguradoras asociadas a la misma, sujetos pasivos de la Contribución Especial en cuya representación actúa, la cantidad estipulada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y que constituye la cuota global de la Contribución Especial correspondiente a cada uno de los ejercicios de vigencia del presente Convenio.

**Novena***Liberación de la deuda tributaria de las Aseguradoras*

El pago realizado por la Gestora a la Comunidad de Madrid de las cantidades expuestas en la Cláusula Cuarta de este Convenio, extinguirá la deuda tributaria de las entidades aseguradoras en cuya representación actúa la Gestora, para cada uno de los ejercicios que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, corresponda a los sujetos pasivos de la Contribución Especial.

**Décima***Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento*

Se creará una Comisión Mixta, como órgano de vigilancia y control para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que será paritaria, y estará constituida por un representante designado por la Dirección General competente en materia de emergencias, quien ejercerá la presidencia de la Comisión Mixta y un representante de cada uno de los Ayuntamientos, así como de la Gestora.

Esta Comisión Mixta se reunirá un mínimo de dos veces al año, en el primer y segundo semestre de cada año y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada por su Presidente, y su funcionamiento se regirá por lo establecido para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Las dudas o vacíos jurídicos que puedan presentarse durante la ejecución y desarrollo del presente Convenio serán sometidos a su consideración.

**Undécima***Régimen de modificación del Convenio*

Cualquier modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

**Duodécima***Causas de resolución*

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la Gestora y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes, conforme a lo establecido en la cláusula sexta.
- d) Por la exacción, por parte de la Comunidad de Madrid, de un tributo distinto a la Contribución Especial objeto del presente Convenio, cuyo hecho imponible esté en relación con el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid.
- e) Por la exacción, por parte de la Comunidad de Madrid, de la tasa de mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid, cuyo ámbito territorial sea el mismo que el de este Convenio.

En relación con el contenido de los precedentes apartados d) y e) las partes firmantes manifiestan que los tributos a que ambos apartados se refieren habrían de ser, en todo caso, ajenos a la vigente tasa por cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid, regulada en los artículos 217 a 223, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, pues esta tasa tiene, como elementos esenciales, un hecho imponible y una determinación de sujetos pasivos distintos a los propios de una contribución especial.



- f) En general, por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.  
h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En todos estos supuestos, se comunicará por escrito a las otras partes con una antelación mínima de dos meses.

### **Decimotercera**

#### *Financiación*

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente Convenio, este no conlleva gasto económico.

### **Decimocuarta**

#### *Naturaleza y Orden Jurisdiccional competente*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Madrid, a 25 de junio de 2020.—Por la Comunidad de Madrid: el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Carlos Novillo Piris.—Por la Gestora: Pilar González de Frutos.—El alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada: Francisco Javier Ayala Ortega.—El alcalde del Ayuntamiento de Leganés: Santiago Llorente Gutiérrez.—La alcaldesa del Ayuntamiento de Móstoles: Noelia Posse Gómez.

**ANEXO I**

<b>CÓDIGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
28755	ACEBEDA (LA)	28492	MANZANARES EL REAL
28864	AJALVIR	28770	MANZANARES EL REAL
28749	ALAMEDA DEL VALLE	28880	MECO
28607	ÁLAMO (EL)	28840	MEJORADA DEL CAMPO
28800	ALCALÁ DE HENARES	28792	MIRAFLORES DE LA SIERRA
28801	ALCALÁ DE HENARES	28793	MIRAFLORES DE LA SIERRA
28802	ALCALÁ DE HENARES	28710	MOLAR (EL)
28803	ALCALÁ DE HENARES	28460	MOLINOS (LOS)
28804	ALCALÁ DE HENARES	28190	MONTEJO DE LA SIERRA
28805	ALCALÁ DE HENARES	28950	MORALEJA DE ENMEDIO
28806	ALCALÁ DE HENARES	28411	MORALZARZAL
28807	ALCALÁ DE HENARES	28530	MORATA DE TAJUÑA
28100	ALCOBENDAS	28930	MÓSTOLES
28108	ALCOBENDAS	28931	MÓSTOLES
28109	ALCOBENDAS	28932	MÓSTOLES
28620	ALDEA DEL FRESNO	28933	MÓSTOLES
28110	ALGETE	28934	MÓSTOLES
28119	ALGETE	28935	MÓSTOLES
28120	ALGETE	28936	MÓSTOLES
28430	ALPEDRETE	28937	MÓSTOLES
28580	AMBITE	28938	MÓSTOLES
28818	ANCHUELO	28491	NAVACERRADA
28300	ARANJUEZ	28729	NAVALAFUENTE
28310	ARANJUEZ	28210	NAVALAGAMELLA
28311	ARANJUEZ	28212	NAVALAGAMELLA
28312	ARANJUEZ	28600	NAVALCARNERO
28500	ARGANDA DEL REY	28739	NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS
28939	ARROYOMOLINOS	28695	NAVAS DEL REY
28189	ATAZAR (EL)	28514	NUEVO BAZTÁN
28939	BATRES	28515	OLMEDA DE LAS FUENTES
28976	BATRES	28570	ORUSCO DE TAJUÑA
28490	BECERRIL DE LA SIERRA	28860	PARACUELLOS DE JARAMA
28390	BELMONTE DE TAJO	28861	PARACUELLOS DE JARAMA
28192	BERRUECO (EL)	28862	PARACUELLOS DE JARAMA
28194	BERZOSA DEL LOZOYA	28980	PARLA
28660	BOADILLA DEL MONTE	28981	PARLA
28668	BOADILLA DEL MONTE	28982	PARLA
28669	BOADILLA DEL MONTE	28983	PARLA
28412	BOALO (EL)	28984	PARLA
28413	BOALO (EL)	28189	PATONES
28492	BOALO (EL)	28723	PEDREZUELA
28737	BRAQJOS	28696	PELAYOS DE LA PRESA
28596	BREA DE TAJO	28540	PERALES DE TAJUÑA
28690	BRUNETE	28812	PEZUELA DE LAS TORRES
28730	BUITRAGO DEL LOZOYA	28749	PINILLA DEL VALLE
28720	BUSTARVIEJO	28320	PINTO
28721	CABANILLAS DE LA SIERRA	28737	PIÑÚECAR-GANDULLAS
28751	CABRERA (LA)	28223	POZUELO DE ALARCÓN
28640	CADALSO DE LOS VIDRIOS	28224	POZUELO DE ALARCÓN
28648	CADALSO DE LOS VIDRIOS	28813	POZUELO DEL REY
28816	CAMARMA DE ESTERUELAS	28191	PRÁDENA DEL RINCÓN
28510	CAMPO REAL	28190	PUEBLA DE LA SIERRA
28743	CANENCIA	28195	PUENTES VIEJAS
28560	CARABAÑA	28196	PUENTES VIEJAS
28977	CASARRUBUELOS	28754	PUENTES VIEJAS
28650	CENICIENTOS	28693	QUIJORNA
28470	CERCEDILLA	28740	RASCAFRÍA
28479	CERCEDILLA	28741	RASCAFRÍA
28193	CERVERA DE BUITRAGO	28749	RASCAFRÍA
28694	CHAPINERÍA	28721	REDUEÑA
28370	CHINCHÓN	28815	RIBATEJADA
28350	CIEMPOZUELOS	28521	RIVAS-VACIAMADRID
28863	COBEÑA	28522	RIVAS-VACIAMADRID
28450	COLLADO MEDIANO	28523	RIVAS-VACIAMADRID
28400	COLLADO VILLALBA	28524	RIVAS-VACIAMADRID
28380	COLMENAR DE OREJA	28529	RIVAS-VACIAMADRID
28213	COLMENAR DEL ARROYO	28194	ROBLEDILLO DE LA JARA
28707	COLMENAR VIEJO	28294	ROBLEDO DE CHAVELA
28770	COLMENAR VIEJO	28755	ROBREGORDO
28270	COLMENAREJO	28230	ROZAS DE MADRID (LAS)
28811	CORPA	28231	ROZAS DE MADRID (LAS)
28820	COSLADA	28232	ROZAS DE MADRID (LAS)
28821	COSLADA	28290	ROZAS DE MADRID (LAS)
28822	COSLADA	28649	ROZAS DE PUERTO REAL
28823	COSLADA	28750	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX
28978	CUBAS DE LA SAGRA	28830	SAN FERNANDO DE HENARES
28814	DAGANZO DE ARRIBA	28200	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
28211	ESCORIAL (EL)	28209	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
28219	ESCORIAL (EL)	28330	SAN MARTÍN DE LA VEGA
28280	ESCORIAL (EL)	28680	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
28292	ESCORIAL (EL)	28700	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	MUNICIPIO
28595	ESTREMERÁ	28701	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28214	FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	28702	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28815	FRESNO DE TOROTE	28703	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28940	FUENLABRADA	28706	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28941	FUENLABRADA	28707	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28942	FUENLABRADA	28708	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28943	FUENLABRADA	28709	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
28944	FUENLABRADA	28296	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA
28945	FUENLABRADA	28297	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA
28946	FUENLABRADA	28818	SANTORCAZ
28947	FUENLABRADA	28817	SANTOS DE LA HUMOSA (LOS)
28140	FUENTE EL SAZ DE JARAMA	28737	SERNA DEL MONTE (LA)
28597	FUENTIDUEÑA DE TAJO	28979	SERRANILLOS DEL VALLE
28250	GALAPAGAR	28609	SEVILLA LA NUEVA
28260	GALAPAGAR	28756	SOMOSIERRA
28292	GALAPAGAR	28791	SOTO DEL REAL
28420	GALAPAGAR	28160	TALAMANCA DE JARAMA
28743	GARGANTA DE LOS MONTES	28550	TIELMES
28749	GARGANTA DE LOS MONTES	28359	TITULCIA
28739	GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	28850	TORREJÓN DE ARDOZ
28737	GASCONES	28991	TORREJÓN DE LA CALZADA
28900	GETAFE	28990	TORREJÓN DE VELASCO
28901	GETAFE	28180	TORRELAGUNA
28902	GETAFE	28250	TORRELODONES
28903	GETAFE	28189	TORREMOCHA DE JARAMA
28904	GETAFE	28813	TORRES DE LA ALAMEDA
28905	GETAFE	28760	TRES CANTOS
28906	GETAFE	28594	VALDARACETE
28907	GETAFE	28816	VALDEAVERO
28909	GETAFE	28391	VALDELAGUNA
28971	GRINÓN	28729	VALDEMANCO
28794	GUADALIX DE LA SIERRA	28295	VALDEMAQUEDA
28430	GUADARRAMA	28210	VALDEMORILLO
28440	GUADARRAMA	28340	VALDEMORO
28480	GUADARRAMA	28341	VALDEMORO
28191	HIRUELA (LA)	28342	VALDEMORO
28755	HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS	28343	VALDEMORO
28191	HORCAJUELO DE LA SIERRA	28130	VALDEOLMOS-ALALPARDO
28240	HOYO DE MANZANARES	28170	VALDEPIÉLAGOS
28248	HOYO DE MANZANARES	28150	VALDETORRES DE JARAMA
28970	HUMANES DE MADRID	28511	VALDILECHA
28910	LEGANÉS	28812	VALVERDE DE ALCALÁ
28911	LEGANÉS	28891	VELILLA DE SAN ANTONIO
28912	LEGANÉS	28722	VELLÓN (EL)
28913	LEGANÉS	28729	VENTURADA
28914	LEGANÉS	28630	VILLA DEL PRADO
28915	LEGANÉS	28360	VILLACONEJOS
28916	LEGANÉS	28810	VILLALBILLA
28917	LEGANÉS	28598	VILLAMANRIQUE DE TAJO
28918	LEGANÉS	28610	VILLAMANTA
28919	LEGANÉS	28609	VILLAMANTILLA
28890	LOECHES	28691	VILLANUEVA DE LA CAÑADA
28742	LOZOYA	28692	VILLANUEVA DE LA CAÑADA
28752	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	28609	VILLANUEVA DE PERALES
28753	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	28229	VILLANUEVA DEL PARDILLO
28754	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	28512	VILLAR DEL OLMO
28755	MADARCOS	28590	VILLAREJO DE SALVANÉS
28220	MAJADAHONDA	28670	VILLAVICIOSA DE ODÓN
28221	MAJADAHONDA	28679	VILLAVICIOSA DE ODÓN
28222	MAJADAHONDA	28739	VILLAVIEJA DEL LOZOYA
28410	MANZANARES EL REAL	28293	ZARZALEJO



**ANEXO II**

**RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO EN ESPAÑA, Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE DESDE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SON MIEMBROS DE LA GESTORA A 1 DE ENERO DE 2020**

CÓD. DGS	NOMBRE	CÓD. DGS	NOMBRE
M0328	A.M.A AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA	L0045	BMS INTERNATIONAL INS. CO. LTD.
L0074	ACADIA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED	L0983	CAISSE REGIONALE D'ASSURANCES MUT (GROUPAMA MEDIT)
L0467	ACE EUROPEAN GROUP LIMITED	C0031	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEG. Y REASEG.
E0155	ACE EUROPEAN GROUP LTD (ESPA)	C0780	CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. DE SEG. Y REASEG.
L0830	ACHMEA SCHADEVERZEKERINGEN N.V.	E0130	CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, SUCURSAL ESPAÑA
E0207	AIG EUROPE LIMITED SUC. ESPAÑA	L0374	CARRAIG INSURANCE LIMITED
L0536	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE CO OF EUROPE LTD	C0652	CASER MEDITERRANEO, SEG.GENERALES
C0109	ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	L0722	CHUBB INS.CO. OF EUROPE SE SUCURSAL HOLANDA
L0572	ALLIANZ ELEMENTAR VERSICHERUNG-AKTIENGESELLSCHAFT	L1288	CICE S.A.
L0824	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC AG, SUCURSAL BELGICA	L1294	CICE, SUCURSAL ALEMANIA
L0737	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC. AG, SUCURSAL AUSTRIA	L1292	CICE, SUCURSAL BELGICA
L0823	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC- AG SUCURSAL HOLANDA	L1290	CICE, SUCURSAL DINAMARCA
L0630	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL FRANCIA	L1289	CICE, SUCURSAL FRANCIA
L0738	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL ITALIA	L1291	CICE, SUCURSAL ITALIA
L0428	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL REINO UNIDO	L1295	CICE, SUCURSAL PAISES BAJOS
L0736	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG. SUCURSAL DINAMARCA	L1293	CICE, SUCURSAL REINO UNIDO
E0193	ALLIANZ GLOBAL CORPOR. & SPECIALTY SE. SUC.ESPAÑA	L0193	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED
L0419	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY	L0610	COMPAGNIA ITALIANA DI PREVIDENZA ASSICURAZIONI E RIASICURAZIONI SPA
L0929	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY E SUC. SUECIA	L0500	COVEA RISK
L0144	ALLIANZ IARD	L0308	DELVAG VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT
L0667	ALLIANZ SOCIETA PER AZIONI	L0862	DEN NORSKE KRIGSFORSIKRING FOR SKIB GJENSIDIG
L0127	ALLIANZ VERSICHERUNGS - AG	C0247	DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A. UNIPERSONAL
L0491	ALLIED WORLD ASSURANCE CO. (EUROPE) LTD.	C0161	DKV SEGUROS, S.A.
C0311	ALMUDENA CIA. GENERAL DE SEGUROS, S.A.	L0781	DONAU VERSICHERUNG AG VIENNA INSURANCE GROUP
C0708	AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑIA DE SEGUROS Y RE	L0422	ELECTROLUX FORSAKRINGSAKTIEBOLOAG
C0682	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A SOCIEDAD UNIPERSONAL.	L0846	ELITE INSURANCE COMPANY LIMITED
L0541	AMLIN CORPORATE INS. NV, SUC. BELGICA	L0560	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED
L0558	AMTRUST EUROPE LIMITED	L0603	ENI INSURANCE LTD
E0162	ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED SUC ESPAÑA	C0120	ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0956	ARKEMA INSURANCE LIMITED	L0176	ERGO VERSICHERUNG AG
C0715	ASEFA S.A., SEGUROS Y R	C0069	ESPAÑA S.A. CIA NACIONAL DE SEGUROS
C0001	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS	C0012	ETERNA ASEGURADORA, S.A.
M0369	ASEMAS MUTUA DE SEGUROS A.P.F.	L0676	EUREKO INSURANCE IRELAND LIMITED
L0484	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	L0372	EUROPEAN INSURANCE RISK EXCESS LTD.
C0223	ATOCHA, S.A. DE SEGUROS	L0041	F.M. INSURANCE COMPANY LTD.
L0222	AVIVA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED	L0566	FALCON INSURANCE LIMITED
L1186	AXA ART INSURANCE UK SE	C0706	FENIX DIRECTO, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS
E0138	AXA ART VERS., SUCURSAL ESPAÑA.	L0851	FEUERSOZIETÄT BERLIN BRANDENBURG VERSICHERUNG AKTI
L0750	AXA ART VERSICHERUNG AG	M0134	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0751	AXA ART VERSICHERUNG AG, Italia	E0118	FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS S.A. (PORTUGUESA)
L0955	AXA ASSICURAZIONI SPA	E0197	FM INS. CO. LTD. (SUCURSAL ESPAÑA)
L0174	AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE	E0222	FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
E0147	AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCES	L1205	FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
L0833	AXA INSURANCE UK PLC	L1219	FORTEGRA EUROPE INSURANCE COMPANY LIMITED
C0723	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEG Y RE	L0658	FOYER ASSURANCES S.A.
L1083	AXA UBEZPIECZENIA TOWARZYSTWO UBEZPIECZEN I REASEKURACJI	L0790	GAN ASSURANCES
L0934	AXA VERSICHERUNG AG	L0898	GARTENBAU VERSICHERUNG WaG
L0920	AXERIA IARD	L0067	GD INSURANCE CO. LTD.
L0407	AXIS SPECIALTY EUROPE SE	L0404	GENCON INS. CO. INTERNATIONAL LTD.
C0791	BANKINTER SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEG Y REASEG	C0072	GENERALI ESPAÑA SA DE S. Y R.
C0767	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A	C0089	GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0542	BASLER SECURITAS VERSICHERUNGS-AG	L0351	GOLDEN ARCHES INS LIMITED
L1307	BAVARIA REINSURANCE MALTA LTD	L0575	GOTHAER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
L0856	BAYERISCHE LANDESBRANDVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCH	L0095	GREAT LAKES REINSURANCES (UK) Plc
L0784	BAYERISCHE VERSICHERUNGSVERBAND VERSIC.AKTIENGESEL	L0802	HCC INTERNATIONAL INS. CO. PLC
C0502	BBVA SEGUROS	E0213	HDI-GERLING INDUSTRIE VERS. AG SUC ESPAÑA
L0644	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INS. CO.	C0157	HELVETIA CIA. SUIZA, S.A. DE SEGUROS
C0026	BILBAO, CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	L0692	HELVETIA VERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT
		L1087	HILLWOOD LIMITED
		E0159	HISCOX INSUR CO LTD (SUC ESPAÑA)
		L0208	HISCOX INSURANCE COMPANY LIMITED
		L0591	HUGO INSURANCE S.A.
		L0369	IF SUC NORUEGA SKADEFORSKRING AB (PUBLIC),
		L0338	IF SKADEFORSKRING AB (PUBLIC)

CÓD. DGS	NOMBRE
I0366	IF SUC ALEMANIA SKADEFORSKRING AB (PUBLIC),
L0367	IF SUC DINAMARCA SKADEFORSKRING AB (PUBLIC),
L0363	IF SUC FRANCIA SKADEFORSKRING AB (PUBLIC),
L0365	IF SUC REINO UNIDO SKADEFORSKRING AB (PUBLIC)
L0364	IF SUC. HOLANDA SKADEFORSKRING AB,
L0357	IF VANINKOVAVAKUUTUSYHITO (IF P&C INS. CO. LTD.)
L0972	INTERNATIONAL INSUR. COMP OF HANNOVER SUC GB
L0973	INTERNATIONAL INSUR. COMP OF HANNOVER SUC SUECIA
L0935	INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE
L0843	IRONSHORE EUROPE LIMITED
L1023	ITAS-ISTITUTO TARENTINO ALTO ADG E PER ASSIC
C0721	KUTXABANK ASEGURADORA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0188	LA UNION ALCOYANA S.A.
L0590	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED
L0836	LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAG
L0551	LE SPHINX ASSURANCES LUXEMBOURG
L0418	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED
E0174	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED SUC ESPAÑA
C0467	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG.
C0720	LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. CIA DE SEG Y REASEG
L0017	LLOYD'S ASSOCIATION OF UNDERWRITERS
L1228	LLOYDS INSURANCE COMPANY S.A.
L0774	LOCALTAPIOLA GENERAL MUTUAL INSURANCE COMPANY
C0058	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASE
L0143	MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LIMITED
L0825	MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LTD, SUCURSAL SUECIA
C0494	MERIDIANO S.A.
C0794	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
L0051	MIRIPRO INSURANCE COMPANY LTD.
L0492	MITSUI SUMITOMO INS.CO.(EUROPE)LTD., SUC. ALEMANIA
C0786	MM HOGAR S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0975	MMA IARD S.A.
M0084	MMT SEGUROS, SM. DE SEGUROS A PRIMA FIJA
I0879	MSIG INSURANCE EUROPE AG
E0212	MSIG INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
L0565	MULTI RISK INDEMNITY COMPANY LTD.
M0368	MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0107	MUSSAP, MUTUALIDAD DE SEG. GRALES.
M0199	MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS
M0371	MUTUA DE RIESGO MARITIMO
M0083	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOC. SEG. APF
M0216	MUTUA TINERFEÑA A PRIMA FIJA
M0140	MUTUALIDAD DE LEVANTE
M0102	MUTUA VENIR MUTUA DE SEG. Y REASEG. DE PAMPLONA
C0737	NATIONALE-NEDERLANDEN GENERALES S.A.E.
L0211	NAVILLUS INSURANCE COMPANY LIMITED
L0352	NEWELL INSURANCE LIMITED
L0480	NOBLE INSURANCE COMPANY LIMITED
L0494	NOKATUS INSURANCE COMPANY LTD.
C0275	NORTEHISPANA DE SEGUROS S.A.
L0730	NORWEGIAN HULL CLUB
L0355	NURNBERGER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
C0133	OCASO, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
L0853	ORKLA INSURANCE COMPANY LIMITED
L0864	PAN INSURANCE LIMITED
L0585	PARTNERRE IRELAND INSURANCE LIMITED
C0139	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS
M0050	PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEG. APF
L0700	PEMBROKE INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED
L0455	PETRUS INSURANCE LIMITED (GIBRALTAR)
L0158	PHILIP MORRIS INTERNATIONAL INSURANCE
L0200	PI INDEMNITY COMPANY LIMITED
C0517	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA SA
L0655	POHJOLA NON-LIFE INSURANCE COMPANY LIMITED
C0155	PREVENTIVA, S.A.

CÓD. DGS	NOMBRE
L0863	PRINCIPLE FÖRSÄKRINGS AB
L0116	PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE LIMITED
L1296	QBE EUROPE SA NV
E0230	QBE EUROPE SA NV SUCURSAL ESPAÑA
L0350	QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED
L1008	QIC EUROPE LIMITED
C0613	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
C0616	RGA SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SE
L0633	ROEMINCK INSURANCE N.V.
L0820	ROYAL & SUN ALLIANCE (GLOBAL) LTD., SUC. HOLANDA
E0184	ROYAL & SUN ALLIANCE INS. PLC, SUC ESPAÑA
L0424	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC
L0912	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE Plc, BELGIAN BRANC
E0234	RSA LUXEMBURG S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
L0903	RSIF INTERNATIONAL LTD
L0826	SAARLAND FEUERVERSICHERUNG AG
L0749	SACE BT S.P.A.
L0876	SAMSUNG FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY
C0174	SANTA LUCIA S.A.
C0796	SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.
C0037	SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0348	SCA FÖRSÄKRINGS AKTIEB.
L0606	SCHWEIZERISCHE NATIONAL-VERSICHERUNG-GES. AG
L0281	SCOR UK COMPANY LIMITED
L0779	SEAMAIR INSURANCE LIMITED
M0189	SEG. MUTUOS INCENDIOS DE VALENCIA
C0124	SEGURCAIXA ADESLAS, SA SEG.GRLES.
C0468	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS
C0572	SEGUROS LAGUN ARO S.A.
L0283	SIRIUS INTER INS CORP (PUBLIC) SUCURSAL REINO UNID
L0599	SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION
L0164	SOCIETA REALE MUTUA DI ASSICURAZIONI
L0434	SOCIETE D'ASSURANCES GENERALES APLIQUES
L0816	SOCIÉTÉ MUTUELLE D'ASS. DU BAT. ET DES TRAV. PUBL
E0115	SOMPO JAP. NIPPONKOA INS.CO.OF EU.LTD.SUC. ESPAÑA
L0296	SOMPO JAPAN INS CO., SUC. BELGICA
L0353	SOMPO JAPAN INS. CO. OF EUROPE LTD.
L0297	SOMPO JAPAN SUC. ALEMANIA
L0298	SOMPO JAPAN SUCURSAL HOLANDA
L1159	STARR INTERNATIONAL EUROPE LIMITED
L0791	SV SPARKASSEN VERS. GEBÄUDEVERS. AG
L0773	SWISS RE INTERNATIONAL SE
L1176	SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC DINAMARCA
L1181	SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC ESLOVAQUIA
L1180	SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC REINO UNIDO
L1175	SWISS RE INTERNATIONAL SE-DE BRANCH
L1177	SWISS RE INTERNATIONAL SE-FR BRANCH
L1179	SWISS RE INTERNATIONAL SE-NL BRANCH
L0509	TELEFONICA INSURANCE
L0861	THE MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED
E0236	TOKIO MARINE EUROPA SUCURSAL ESPAÑA
L0409	TOKIO MILLENNIUM RE (UK) LIMITED
L0615	TORUS INSURANCE (EUROPE) AG
L0589	TRAVELER INSURANCE COMPANY LIMITED
L0192	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED
L0647	TWINCAP FÖRSÄKRING AB
M0363	UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEG
L0807	UNION REISEVERSICHERUNG AG
L0121	UNIPOLSAI ASSICURAZIONI SPA
L0416	UNIQA ÖSTERREICH VERSICHERUNGEM AG.
L0392	UPS INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
C0785	VERTI ASEGURADORA, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
L0527	VHV ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
L0829	VIENNA INSURANCE GROUP AG
L0974	VITAL BLUE INSURANCE LIMITED
L0886	VOLKSWAGEN INSURANCE COMPANY LIMITED
E0218	W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL ESPAÑA
L0796	W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED
E0166	W.R.BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED, SUC ESPAÑA
L0567	WAGRAM INSURANCE COMPANY LIMITED

CÓD. DGS	NOMBRE
L0770	WHITE ROCK INSURANCE (EUROPE) PCC LIMITED
L0386	WHITE ROCK WR INSURANCE (GIBRALTAR)
L0495	WIENER STÄDTISCHE VERSICHERUNGS AG
E0134	XL INSURANCE COMPANY LTD. Suc. España
L0547	YARA INSURANCE LIMITED
L0687	ZURICH DANMARK, FILIAL AF ZURICH INSURANCE PLC, IR
L0595	ZURICH INSURANCE PLC, FINLAND BRANCH
L0607	ZURICH INSURANCE PLC, ITALIAN BRANCH
L0608	ZURICH INSURANCE PLC, NETHERLAND BRANCH

CÓD. DGS	NOMBRE
L0792	ZURICH INSURANCE PLC, NIEDERLASSUNG FÜR DEUSTCHLAN
L0688	ZURICH INSURANCE PLC, NORWAY BRANCH
E0189	ZURICH INSURANCE PLC, SUC. ESPAÑA
L0609	ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE BELGE
L0593	ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE POUR LA FRANCE
L0763	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN PORTUGAL
L0594	ZURICH INSURANCE PLC, SWEDEN BRANCH
L0592	ZURICH INSURANCE PLC, UK BRANCH

(03/15.052/20)

